

*República Oriental del Uruguay*

*Universidad de la República*

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

En la ciudad de Montevideo el 15 de noviembre de 1995, entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (M.T.S.S.) - Dirección Nacional de Empleo (DI.NA.E.) representado por la Sra. Ministra Dra. Ana Lía Piñeyrúa y el Sr. Director Esc. Guillermo Dutra, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Piedras 165 en esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales, representada por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Lic. Jorge Landinelli, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Constituyente 1502, acuerdan:

**PRIMERO.-** (Antecedentes).- En 29 de Octubre de 1987 en esta ciudad, se suscribió un Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación científica y técnica, mediante la implementación de proyectos y programas, en áreas de interés común.

**SEGUNDO.-** En el marco de los antecedentes descritos, la DI.NA.E. y la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** acuerdan definir un marco de referencia común, a partir del cual se establecerán las coordinaciones pertinentes para la implementación de acciones, proyectos y programas dirigidos a atender aquellos factores que directa ó indirectamente inciden en el "empleo" de nuestro país.

**TERCERO.-** Sin perjuicio de una determinación posterior de otras áreas de trabajo, desde ya se acuerdan las siguientes:

- a) intercambio de información científica y técnica;
- b) intercambio de publicaciones,
- c) cooperación en la instrumentación de programas y proyectos de investigación que respondan a las necesidades de la DI.NA.E..



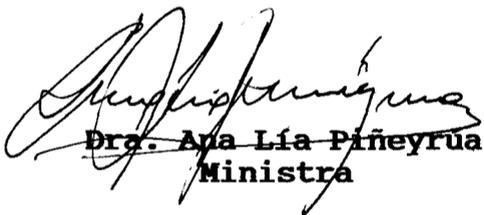
*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

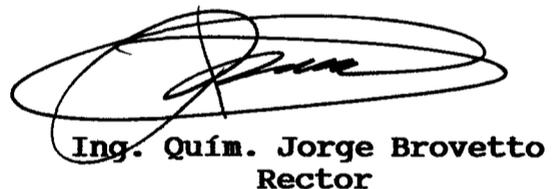
**CUARTO.-** Para la ejecución del presente Convenio, las dos Instituciones suscribientes, de común acuerdo, podrán definir diferentes niveles operativos de coordinación, a partir de los cuales se definirán las propuestas de trabajo a llevar a cabo conjuntamente.

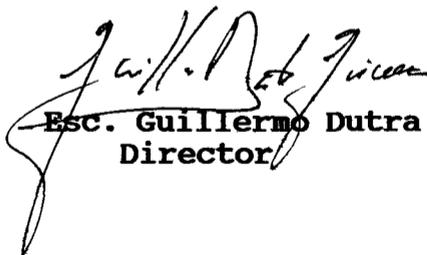
**QUINTO.-** Determinadas las actividades específicas de cooperación, ambas instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos para mejor proveer a los cometidos de este Convenio.

**SEXTO.-** El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha del presente. Si con una antelación de 60 días al vencimiento del referido plazo ninguna de las partes suscribientes, manifestare su intención de dejar sin efecto el presente, este se prorrogará automáticamente por igual período.

**SEPTIMO.-** Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

  
Dra. Ana Lía Piñeyrúa  
Ministra

  
Ing. Quím. Jorge Brovotto  
Rector

  
Esc. Guillermo Dutra  
Director

  
Lic. Jorge Landinelli  
Decano

